

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Villanueva de la Cañada la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, por Villanueva de la Cañada y Quijorna, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden, nombre del propietario, residencia de los propietarios, nombre de los colonos, clase de tierras

- 1, Adrián Lorente, Villanueva de la Cañada, de labor.
- 2, Pantaleón Granizo Serrano, Villanueva de la Cañada, de labor.
- 3, Tomás Serrano López, Villanueva de la Cañada, de labor.
- 4, Faustino Brunete Serrano, Villanueva de la Cañada, de labor.
- 5, Julio Brunete Serrano, Villanueva de la Cañada, de labor.
- 6, Anselmo González Bustillo, Villanueva de la Cañada, de labor.
- 7, herederos de Jenara García, Brunete, Primitivo López, de labor.

- 8, Manuel Gil, Brunete, de labor.
- 9, Paulino Serrano García, Villanueva de la Cañada, de labor.

10, Anselmo González Bustillo, Villanueva de la Cañada, de labor.

11, Paulino Serrano García, Villanueva de la Cañada, de labor.

12, Juan García Hernández, Villanueva de la Cañada, Julián Ruival, de labor.

13, Justo Serrano García, Villanueva de la Cañada, de labor.

14, Juan García Hernández, Villanueva de la Cañada, Pablo Brunete, de labor.

15, Valentín Sánchez Serrano, Villanueva de la Cañada, de labor.

16, Felipe Gallego Ruival, Quijorna, hijos de Manuel García, de labor.

17, Victoriano Velasco López, Villanueva de la Cañada, de labor.

18, Senén Serrano Sánchez, Villanueva de la Cañada, de labor.

19, Victoriano González, Villanueva de la Cañada, de labor.

20, Felipe Gallego Ruival, Quijorna, de labor.

21, Teodoro García Sánchez Villanueva de la Cañada, de labor.

22, Isidoro Serrano de la Torre, Villanueva de la Cañada, de labor.

23, Felipe Gallego Ruival, Quijorna, de labor.

24, Justo Serrano García, Villanueva de la Cañada, de labor.

25, Raimundo Pastor Rodríguez, Villanueva de la Cañada, de labor.

26, Paulino Serrano García, Villanueva de la Cañada, de labor.

27, Justo Serrano García, Villanueva de la Cañada, de labor.

28, Pedro González Bustillo, Villanueva de la Cañada, de labor.

29, Isidro García González, Villanueva de la Cañada, de labor.

30, Adrián Lorente, Villanueva de la Cañada, de labor.

31, Teodoro García Sánchez, Villanueva de la Cañada, de labor.

32, Isidoro Serrano de la Torre, Villanueva de la Cañada, de labor.

33, Anselmo González Bustillo, Villanueva de la Cañada, de labor.

34, Teodoro García Sánchez, Villanueva de la Cañada, de labor.

35, Juan García Hernández, Villanueva de la Cañada, de labor.

36, Julio Brunete Serrano, Villanueva de la Cañada, Isidoro González, de labor.

Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Censo Corporativo Electoral

Debiendo procederse a la rectificación anual del Censo Corporativo Electoral, esta Junta Provincial recuerda a todas las Asociaciones y Corporaciones inscritas en dicho Censo y a las que lo tengan solicitado, la necesidad de remitir a esta Junta (Ponentes, número 2), durante el mes de Diciembre del corriente año, según dispone el párrafo segundo del apartado b) del artículo 25 del título II del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, una certificación del número de socios que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos y que se hallen al corriente en sus pagos como tales socios, consignando, a la vez, del total de socios, cuántos residen en el término municipal.

Las Asociaciones o Corporaciones que no remitan, durante el mes de Diciembre del corriente año, se entenderá que han sido disueltas, y por lo tanto, quedarán eliminadas del Censo y cancelada su inscripción con arreglo al artículo 24 del citado Reglamento.

Asimismo se interesa de las Asociaciones inscritas y de las que lo tengan solicitado, comuniquen a esta Junta Provincial cualquier variación que hayan experimentado, como cambio de denominación, domicilio social, fines sociales etc., etc., para incluirlas en el grupo a que correspondan por su carácter.

También podrá solicitarse, durante el mes de Diciembre dicho, pero antes las Juntas municipales para su debido informe, la inclusión o exclusión de Asociaciones, acompañando, en el primer caso, a la instancia de petición, un certificado expedido por el Centro oficial correspondiente que acredite el tiempo de existencia de la Sociedad, dobles copias autorizadas de sus Estatutos o Reglamento y un certificado en que conste su domicilio social y número total de socios, expresando cuántos de ellos son residentes en la localidad.

Cuando se trate de entidades cuya vida social no esté regulada por la vigente ley de Asociaciones, los documentos justificativos serán expedidos por el Departamento ministerial de que dependan.

Las entidades no obreras que personifiquen profesiones, oficios o cualquier clase de riqueza, deberán justificar, además, que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en el Ayuntamiento o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en el mismo.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, a 28 de Noviembre de 1928.

El Presidente,

Eduardo de León y Ramos

(Núm. 3.311)

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 del corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 25 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 283 del 27, se dispone de conformidad con el dictamen de la Junta Central del Censo Electoral, que no se proceda a operación alguna relacionada con éste hasta que se halle terminada la impresión y publicación de las listas electorales, fijándose para un mes después la fecha de designación de locales para Colegios electorales de todas las Secciones y la de exposición al público de las listas del artículo 33 de la ley Electoral de las nuevas Secciones que resulten de la rectificación del Censo, y las restantes operaciones en los plazos que establece.

En cumplimiento de dicha soberana disposición, las Juntas municipales de esta provincia deberán esperar las oportunas órdenes de esta Provincial para llevar a efecto la designación de locales para Colegios, absteniéndose hasta tanto de remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tales designaciones, que caso de recibirse no serán publicadas. Tampoco harán hasta que se disponga, la designación de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, que con arreglo al artículo 36 de la Ley debería efectuarse antes del 29 del próximo Diciembre.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.

El Presidente,

Eduardo de León y Ramos

(Núm. 3.310)

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE
MADRID**

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Hospital de Alcalá de Henares», instruída en Alcalá de Henares, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Enrique G. de la Vega

V.º B.º

P. El Vicepresidente,

F. García Apolinar

(Núm. 3.248)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Hospital de Santa María de Alcalá», instituída en Alcalá de Henares, de esta provincia, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Enrique G. de la Vega

V.º B.º

P. El Vicepresidente,

F. García Apolinar

(Núm. 3.250)

**DELEGACION DE HACIENDA
DE
MADRID**

Abogacía del Estado

ANUNCIO

Por el presente se hace constar que, habiendo sufrido extravío la carta de pago por el impuesto de Derechos Reales, número 1.413 de 9 de Julio de 1927, expedida a nombre de doña Juana Gómez de Haro y otros, por el concepto de Sociedades y con el total de 414,73 pesetas, se señala el plazo de ocho días, desde esta fecha, para que se presente en esta Abogacía la citada carta de pago; en la inteligencia de que, transcurrido ese plazo, se considera nula y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

(Núm. 2.436)

(A.—1.742)

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el año de 1929, el día 13 de Octubre, se expone al público,

en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones a los efectos de la Ley.

Aljalvir, 18 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

Mariano Gallego Bravo

(Núm. 3.186)

ALAMEDA DEL VALLE

El presupuesto municipal ordinario para el año 1929, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de este Pueblo, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, contados desde el 16 al 30 de Noviembre, ambos inclusivos.

Alameda del Valle, 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Santiago Martín

(Núm. 3.191)

ALCALA DE HENARES

El Apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para que surta sus efectos tributarios en el próximo año de 1929, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, y que versen solamente sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Alcalá de Henares, 22 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Gustavo Chamorro

(Núm. 3.263)

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo, aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesiones de los días 5, 6 y 7 de Noviembre, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Mariano Valiente

(Núm. 3.104)

ALCORCON

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para la aportación de una Escuela unitaria nacional de niños.

La lista cobratoria de la contribución de edificios y solares para 1929.

Y el padrón de rústica para ídem, a fin de oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Alcorcón, 15 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

Félix Blanco

(Núm. 3.106)

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para obras de construcción de una Escuela unitaria nacional de niños en este pueblo.

Alcorcón, 31 de Agosto de 1928.

El Alcalde,

Félix Blanco

(Núm. 3.259)

ARROYOMOLINOS

El día 15 del mes actual, a las doce, se celebrará en la Casa Consistorial

de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado suyo, la subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1929, bajo el pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arroyomolinos, 1.º de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Benigno Martín

(E.—792)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminado y expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución urbana de edificios y solares de este término municipal, para oír reclamaciones, como asimismo, por el mismo tiempo, la matrícula de industria y comercio de este pueblo para la contribución del año de 1929, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 3 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Donato Peña

(Núm. 3.056)

TORRELAGUNA

El presupuesto extraordinario de de ingresos y gastos formado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento para justificar la inversión del crédito de 19.000 pesetas, concedido a dicha Corporación por el Banco de Crédito Local de España, para aportación al Estado del 25 por 100 en metálico del total presupuesto de las obras para la construcción de cuatro Escuelas unitarias en esta localidad, dos de niños y dos de niñas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 3.176)

No habiendo concurrido los electores contribuyentes vecinos y forasteros para la elección convocada para el día de hoy para elegir los Vocales electivos de la Junta pericial de Catastro de esta Villa, se les convoca nuevamente a dicha elección, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de referida Villa, el día 25 del corriente mes, a las once y media de su mañana.

Torrelaguna, 10 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 3.114)

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 9 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 3.107)

La matrícula de contribución industrial de esta Villa, formada para el año de 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 25 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 2.926)

El Ayuntamiento de esta Villa solicitó y le ha sido concedido por el Banco de Crédito Local de España un crédito por valor de 19.000 pesetas reintegrables en el plazo de treinta años, con la anualidad constante de 1.387,33 pesetas, para aportación al Estado del 25 por 100 en metálico del importe total de las obras para la construcción de cuatro escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas, en esta localidad, y atender a los gastos que ocasione el contrato de referido crédito, cuyo 25 por 100 asciende a la cantidad de 18.245,85 pesetas.

El crédito de referencia fué aceptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de ayer y acordó la formación de un presupuesto extraordinario para la justificación de la inversión de las 19.000 pesetas antes citadas.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicho acuerdo.

Torrelaguna, 8 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 3.072)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Declarada vacante, por dimisión del que venía desempeñándola, la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo y término municipal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal vigente, los artículos 94 y 96 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y 3.º del Reglamento de Funcionarios técnicos de este Municipio y 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad; el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 20 de los corrientes, ha acordado abrir concurso, por plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la presentación de instancias y poder proveer en propiedad esta vacante; los solicitantes han de ser Licenciados o Doctores en Medicina, pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y ser mayor de veintitrés años, con manifiesta aptitud física, debiendo acompañar a las instancias los documentos siguientes: título facultativo Médico o testimonio Notarial del mismo; título o certificado de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad, certificado de penales, certificado de nacimiento y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Se considerarán como méritos preferentes el más elevado título profesional y demás que determina la Ley y Reglamentos citados, y particularmente el haber ya desempeñado esta titular en propiedad o interinamente sin nota desfavorable por más de dos años consecutivos; las anteriores condiciones y méritos serán apreciados libremente y en conjunto por el Ayuntamiento.

La expresada plaza está dotada con el haber anual de 2.000 pesetas como titular, más 200 pesetas del 10 por 100 de ésta, por la Inspección municipal de Sanidad, todo pagado por mensualidades vencidas.

Los solicitantes han de dirigirse al Ayuntamiento de este pueblo en el plazo indicado y en papel reintegrado con póliza de 1,20 peseta, y con el sello municipal de 0,25 pesetas que este Ayuntamiento tiene establecido.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

P. Colmenares

(Núm. 3.287)

(O.—347)

VILLA DEL PRADO

El día 5 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Cuartel del Norte, de estos Propios, para 400 cabezas de ganado cabrío y 20 mayor, por el tipo de 2.250 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.^a, a la cual se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber consignado en estas Arcas Municipales el importe del 5 por 100 del tipo de tasación, que se ampliará hasta el 10 por 100 de la suma en que se adjudique la subasta, las cuales se extenderán con arreglo al modelo que se inserta al final, admitiéndose los pliegos durante media hora, y si a su apertura hubiere dos o más igual, entre éstos se abrirá licitación por pujas a la llana, y si subsistiere la igualdad, la adjudicación se hará por sorteo.

Villa del Prado, a 27 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., se comprometo a efectuar el aprovechamiento de pastos del monte Cuartel del Norte, para el año forestal de 1928-29, con estricta sujeción al pliego de condiciones, de que se ha enterado minuciosamente, bajo el tipo de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—788)

La matrícula formada para la contribución industrial de este término municipal, para el año 1929, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada y deducir las reclamaciones que se presenten.

Villa del Prado, a 13 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero
(Núm. 3.133)

El apéndice remitido por la Sección Catastral de esta provincia de Madrid, para la modificación de las listas cobratorias de la contribución rústica, para el próximo año de 1929, de este término municipal, se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, dentro del cual se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

Villa del Prado, a 6 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero
(Núm. 3.048)

El día 20 de Diciembre próximo, a las horas que se expresarán, tendrán efecto en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las once, la del desbroce y limpia de encinas existentes en el monte dehesa del Alamar, de estos Propios, bajo el tipo de 500 pesetas.

A las doce, la del yanteo y poda de los fresnos y sauces existentes en las Vegas y Sotos de referida dehesa del Alamar, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.^a, acompañando la cédula personal del proponente y resguardo de haber consignado en la Depositaria de

este Ayuntamiento el importe del 10 por 100 que sirve de tipo, durante media hora, adjudicándose provisoriamente a la proposición más ventajosa, y si resultaren dos o más iguales, durante quince minutos, y entre éstas, se abrirá licitación por pujas a la llana, y si subsistiere la igualdad, la adjudicación se hará por sorteo, cuyas proposiciones se harán con arreglo al modelo que se inserta al final.

Si alguna de las expresadas subastas quedara desierta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes hábiles, a igual hora, en el mismo sitio y por igual tipo de subasta.

Villa del Prado, a 27 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., se comprometo a tomar a su cargo la subasta de ..., con arreglo al pliego de condiciones, de que se ha enterado minuciosamente, y por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—728)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, con fecha de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen por los trámites establecidos en el artículo ciento treinta uno de la ley Hipotecaria, a nombre de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra D. Enrique Salvador Fernández, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y precio de quinientas veinticinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa de reciente construcción, sita en esta Corte, y en su calle de Bravo Murillo, número ciento veinte antiguo y ciento cuarenta moderno, provisional, con vuelta a la calle de Juan de Olías, que constará de planta baja, principal, primero y segundo, con cubierta de tejado. El solar que ocupa la casa tiene una extensión de diez mil ciento sesenta y ocho pies con once décimos cuadrados. Linda: por su frente, al Poniente, con la calle de Bravo Murillo; por la izquierda, al Norte, con la calle de Juan de Olías; por la derecha, al Sur, con finca de don Manuel Eguía, hoy de D. José Tarapella, y por la espalda, al Este, con finca de D. Francisco Lema.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, por lo menos, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el precio o tipo expresado; que los autos y la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y

uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ella resulta, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de «El Hogar Español» continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—1.741)

CHAMBERI

EDICTO

En los autos de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de D. Juan Calvo y López, con D. Saturnino Alvarez y la Asociación General de Ganaderos del Reino, representada por el Procurador D. Ruperto Aicua y Murillo, sobre tercería de dominio, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Juez, señor Reynoso. — Madrid, veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Se tiene por decaído de su derecho al demandado D. Saturnino Alvarez para que conteste la demanda de tercería deducida en el presente pleito, la cual se da por contestada por parte del mismo, notificándole esta providencia, y, una vez verificado, siga el juicio su curso en su rebeldía, notificando en los Estrados del Juzgado las sucesivas resoluciones.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Reynoso.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Saturnino Alvarez, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Sr. Juez municipal interino de 1.ª instancia,
José M.ª Barnuevo

(A.—1.735)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad regular colectiva «Medina Hermanos y Compañía», contra D. Manuel Francés, sobre pago de mil doscientas tres pesetas cincuenta céntimos, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, los bienes muebles siguientes:

Un reloj «Carrillón», con ocho campanas, caja de caoba maciza, gran sonería, que mide la caja dos metros y medio, aproximadamente.

Un jarrón, de plata «Miele», forma ánfora, estilo griego, con figuras en alto relieve.

Y otro jarrón, de plata «Miele», igual forma y compañero del anterior; embargados al deudor y que han sido tasados, por Perito competente, en tres mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles que dichos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, vecino de Ciudad Real.

Madrid, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
José María Barnuevo

(A.—1.734)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de quiebra de la Sociedad Anónima «Unión Panificadora», se convoca a nueva junta de acreedores, para la graduación de los créditos reconocidos en la celebrada el día diecisiete de Febrero último.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Enero próximo, a las cuatro de su tarde, y se cita por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, a los acreedores o sus apoderados, cuyos domicilios se ignoran.

Madrid, veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—1.746)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, a instancia de D. Julio de la Villa Inguenzo, contra los herederos de doña Julia Aja Morlete, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho. El señor D. Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Julio de la Villa Inguenzo, médico y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Rodolfo Rubira Abarca y defendido por el Abogado D. Valeriano Rubira; y de otra, en concepto de demandados, los herederos de doña Julia Aja Morlete, declarados en rebeldía, por no haber compa-

recido en autos, sobre reclamación de siete mil noventa pesetas de principal, importe de servicios profesionales ocasionados, intereses legales y costas; y

Fallo:

Que estimando procedente la demanda origen del presente juicio, debo de condenar y condeno a los herederos o causahabientes de doña Julia Aja Morlete a que tan luego como esta sentencia sea firme, satisfagan al demandante D. Julio de la Villa Inguenzo la suma de siete mil noventa pesetas de principal, por los conceptos que la demanda indica, los intereses de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde el diecisiete de Febrero último, fecha de la interposición judicial, y las costas causadas en el presente juicio, al pago de las cuales condeno expresamente a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía en que los demandados se encuentran constituidos, se les notificará por medio de edictos en los periódicos oficiales en la forma acostumbrada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Abarrétegui.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Julia Aja Morlete, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban
(D.—189)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Fernando Abarrétegui Ponte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Rafael Pérez Flores, representado por el Procurador señor Navarro, contra D. Nicolás Alonso Moriana y doña Petra Guadalajara Guadalajara, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad que a continuación de cada una de ellas se expresa, las siguientes fincas:

Primera.—Una tierra en término municipal de Cañada del Hoyo, provincia de Cuenca, en el paraje de Los Ojuelos, de haber seis almudes, o sean una hectárea, noventa y dos áreas, noventa centiáreas; tasada para la subasta en dos mil pesetas.

Segunda.—Otra tierra en el mismo término, en el Cujón del Cañizar, de haber tres hectáreas cincuenta y tres centiáreas; valorada para la subasta en dos mil pesetas.

Tercera.—Otra tierra al mismo término, sita en las Vaderas, de haber tres hectáreas seis áreas; valorada para la subasta en cuatro mil pesetas.

Cuarta.—Otra tierra en el sitio titulado Marialarta, de haber dos hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta centiáreas; valorada para la subasta en cuatro mil pesetas.

Quinta.—Otra tierra en el paraje de la Cuestanetilla del Puente del Reillo, de haber dos almudes, o sean sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; valorada para la subasta en cuatro mil pesetas.

Sexta.—Otra tierra en el Prado Villa-rejo, de haber cuatro almudes, o sean una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; sale a subasta en cuatro mil pesetas.

Séptima.—Otra tierra en Marialarta, de haber dos fanegas, igual a una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; valorada para la subasta en seis mil pesetas.

Octava.—Otra tierra en el Yero, de haber doce hectáreas ochenta y seis áreas; valorada para la subasta en doce mil pesetas.

Novena.—Otra tierra en la Dehesilla, de haber dieciséis almudes, o sean cinco hectáreas, quince áreas, veinte centiáreas; valorada para la subasta en doce mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Cañete, el día diez de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que se subastarán independientemente unas de otras, pudiéndose hacer posturas a cada una de ellas; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al objeto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la finca de la que se propongan rematar; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, y que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas anteriores y la preferente al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Licd. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Abarrétegui
(D.—192)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre y representación de D. Vicente Rodríguez Monos, contra D. Francisco Fernández de las Heras, sobre pago de diecinueve mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, y por el precio de tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

Cuarenta y dos cocinas de hierro portátiles.

Catorce cocinas de hierro, portátiles, con tubos de ochenta y tres por cincuenta y dos.

Cuarenta y dos depósitos de servicios de retretes.

Cincuenta y nueve tazas de porcelana, para retretes.

Cincuenta y ocho tabloncillos con sus correspondientes tiradores y flotadores.

Un rollo de plomo de veinticinco milímetros de diámetro y de dieciséis metros.

Setenta y dos cajas de pernios de diferentes clases.

Noventa y dos fallebas.

Seiscientos mosaicos, diferentes dibujos.

Y tres pilas, sin colocar, de cincuenta por ochenta; tasados todos ellos en la cantidad de quince mil dieciséis pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio de tasación y exhibirá su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose constar que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados, provisionalmente, en poder de D. Francisco Mesa Muñoz, que tiene su domicilio en la calle de Ministriles, número diez.

Dado en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié
(A.—1.744)

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido por doña María Luisa Ibáñez Igualt, sobre declaración de herederos abintestato por consecuencia del fallecimiento del ilustrísimo señor D. José Espelús y Anduaga, hijo de D. Francisco y de doña Felisa, ocurrido en la ciudad de San Sebastián el día dieciséis de Octubre último, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho ilustrísimo señor, haciéndose saber que quienes reclaman la herencia son su hermana, de doble vínculo, doña María de los Angeles Espelús y Anduaga y su esposa la doña María Luisa, en cuanto a la cuota legal usufructuaria; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a solicitarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié
(A.—1.740)

INCLUSA

EDICTO

Don José Garzón y Carmona, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría

de D. José Torres Santos, se tramita, a virtud de repartimiento, un expediente promovido por D. Hipólito Navarro Pradas y D. Fermín Narbona Vallet, dueños de la casa de reciente construcción sita en esta Capital y su calle de Caravaca, número cuatro duplicado, con vuelta a la del Amparo, por donde le corresponde el número sesenta y uno, en solicitud de que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor el dominio de diecinueve metros y dieciséis decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos cuarenta y seis pies ochenta y ocho decímetros de otro también cuadrados, que es la diferencia existente entre la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad y la que en realidad corresponde al inmueble, mas otros ciento veintidós pies cuadrados y ochenta y siete décimos de otro, equivalentes a nueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados expropiados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, para ensanche de las citadas calles, o sea en junto veintiocho metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos sesenta y nueve pies cuadrados y setenta y cinco décimos de otro.

En su virtud, y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a doña María de las Mercedes Quartillieres y Picazo, de domicilio desconocido, a cuyo favor aparece actualmente inscrito un censo reservativo redimible impuesto sobre la expresada finca de once mil reales vellón, de principal, con réditos al tres por ciento; y en general a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les conviniere.

Dado en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Licd. José Torres
José Garzón
(A.—1.729 bis)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Julio Cabezón y Muñoz, contra los esposos D. Julián Ruiz Morales y doña Paula Vázquez y Pérez Villamil, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por tercera y última vez, y término de veinte días, la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa hotel, con jardín, sito en esta Corte, con fachada principal al paseo de Ronda, y el lindero que limita el solar, por la calle del General Pardiñas, hállase cerrado con muros de ladrillos, témpanos y cancela de hierro. Está señalada con el número noventa y cinco moderno, antes veintisiete provisional, por el paseo de Ronda, y número ciento dieciséis moderno, antes cincuenta y seis provisional, del General Par-

diñas. Corresponde al Registro de la Propiedad del Norte, de esta Capital, distrito de Buenavista, barrio de Salamanca. El referido hotel está construido dentro del solar, que tiene una superficie de quinientos veintinueve metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros, equivalentes a seis mil ochocientos veinte pies sesenta y nueve décimos cuadrados. Se compone de planta de sótanos, baja y principal, con una superficie edificada de doscientos cincuenta y tres metros once decímetros cuadrados, o sean tres mil doscientos cincuenta pies cinco décimos cuadrados. Adosada a la medianería lateral derecha existe un pequeño pabellón destinado a portería, con una superficie de treinta metros cuarenta decímetros cuadrados. El hotel tiene fachada al paseo de Ronda, y el lindero, que limita el solar por la calle del General Pardiñas, se halla cerrado con muros de ladrillos, témpanos y cancelería de hierro. El resto del solar, o sean doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuatro decímetros, también cuadrados, están destinados a jardín, que se encuentra delante del hotel, y por él se ingresa a la construcción desde la calle del General Pardiñas. El hotel está construido de ladrillo al descubierto su fachada, medianerías y muros; de cerramiento de madera los entramados de pisos y armadura, con teja árabe la cubierta; de baldosín de Ariza y entarimados los pavimentos, y, por último, con carpintería corriente se cierran los huecos de fachada e interiores; tiene instalación de agua y luz eléctrica. En una de las salas del edificio de la parte que da al jardín, en la primera crujía, se ha sustituido ya la viguería de madera por otra de hierro; están decoradas algunas habitaciones y puestos cuartos de baños; linda: por el frente, con el paseo de Ronda, por donde tiene su fachada principal; por la derecha, entrando, con la casa número ciento dieciocho moderno de la calle del General Pardiñas, y número noventa y seis del paseo de Ronda, propia de D. Julián Ruiz Morales; por la izquierda, con casa número veinticinco provisional del paseo de Ronda, y con solar cercado de fábrica, número cincuenta y cuatro duplicado, provisional, de la calle del General Pardiñas, y por el testero, con dicha calle. En virtud de obras de mejoramiento y ampliación realizadas, la casa hotel consta, en la actualidad, de dos pisos más.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la

cantidad de docientos veinticinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si la postura es inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Noviembre mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(D.—191)

LATINA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, penden, mediante reparo, un expediente promovido por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en representación de doña Joaquina García [Diego y Fernández de Mata, D. Leopoldo, D. Julio, doña María de la Purificación y doña Liduvina Carrillo y García Diego, asistidas las dos últimas de sus respectivos maridos, D. Miguel Arredonda y Lorza y D. Jose García del Busto y Alcázar, sobre que se declare justificado el dominio que alegan de la superficie de doce mil siete pies sesenta y siete décimos de otro, cuadrados, no inscrita por falta de título, y cuyo dominio pretende acreditar e inscribir, de la siguiente:

Finca urbana

Un solar, con varias construcciones, sito en esta Corte, donde antiguamente llamaban Valle del Moro y también Reja de la Plata, conocido hoy con la denominación de Coto de Juan Olías. Tiene su línea de fachada a la calle de San Germán, con la que linda al Sur; por la derecha, entrando, o sea al Este, linda con solar de don José Madal; por el Norte o testero, con solares de los señores de Ulibarri; y al Oeste o izquierda, linda con solar y edificaciones de D. Valentín Menéndez Olivares y casa número ciento cuarenta y seis antiguo de la calle de Bravo Murillo. Ocupa una superficie, según el título de propiedad inscrito, de mil seiscientos sesenta y nueve metros y dieciocho centímetros cuadrados, equivalentes a veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis pies cuadrados y ochenta décimos cuadrados, y según una certificación expedida por el Arquitecto D. Luis Lozano Lorilla, tiene de superficie treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pies cuadrados, cuaren-

ta y siete centésimas; manifestando doña María Isabel Luis Cámara, que la finca que se describe está hoy señalada con los números dos, tres y cuatro de la calle de San Germán. En parte de este solar hay construidas trece habitaciones de solo planta baja, cuyo grupo afecta la forma de tres lados de un cuadrado, con una superficie de seis mil ciento noventa y tres pies y medio cuadrados. De dichas habitaciones, hay diez que tienen corral, midiendo todas ellas tres mil novecientos treinta y cinco pies. Ocupan las edificaciones y corrales diez mil ciento ocho pies y medio cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, en el libro novecientos veintiséis del Archivo, tomo doscientos dieciséis de la Sección segunda, folio cuarenta y tres, finca número trescientos sesenta y nueve triplicado, inscripción dieciséis; pero solo con la superficie de mil seiscientos sesenta nueve metros dieciocho centímetros cuadrados, equivalentes a veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis pies ochenta decímetros también cuadrados con que aparece inscrita, suspendiéndose la inscripción respecto a la diferencia de doce mil siete pies sesenta y siete decímetros cuadrados, que se le asignan de más, por falta de título inscrito.

En su virtud y según lo acordado en providencia de veinticuatro del actual, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de dicha superficie no inscrita, con el fin de que comparezcan en tal expediente si quisieren alegar su derecho, a los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Y para su publicación por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Félix Gil

(A.—1.737)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en quince del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por don Macario Casamayor Sacacia, contra D. Julio Ferrer González y doña Mercedes Oraá, se anuncia, por segunda vez, la venta, en pública subasta, por la suma de veintiocho mil trescientas cincuenta pesetas, de la finca que, según certificación del Registro de la Propiedad de Getafe, está formada por agrupación de las dos tierras inscrita por la primera de la finca número ocho mil seiscientos sesenta y siete al folio ciento cuarenta y uno del tomo mil ciento veintisiete, libro ciento cuarenta y cuatro del Ayuntamiento de Getafe, en esta forma:

Rústica

Tierra sita en Getafe, sitios conocidos por caminos de Carabanchel y de Madrid, pago denominado El Bercial, su superficie diecisiete áreas ochenta centiáreas, equivalentes a mil setecientos

ocho metros cuadrados; linda: al Norte o izquierda, entrando, con otra del Marqués de Valmediario; Sur o derecha, con otra de doña María de la Paz González de Santiago; Este o espalda, camino viejo, y Oeste o frente, con la carretera de Toledo, sobre la cual, según la propia certificación por la inscripción segunda de la finca número ocho mil seiscientos sesenta y siete, al folio ciento cuarenta y dos del mencionado tomo y libro, a virtud de declaración de obra nueva, se inscribe la siguiente:

Urbana

Casa-hotel sita en Getafe, sitios conocidos por caminos de Carabanchel y de Madrid, pago denominado El Bercial, con nueve habitaciones, un recibimiento y un pasillo en el centro, toda terminada, con cristales y puertas pintadas, teniendo por separado una casa para guarda o jardinero, compuesta de tres habitaciones, con instalación de retrete inodoro y pozo negro; por separado de ambas edificaciones garaje, con una habitación accesoría, sin terminar, sobre los que existen una terraza y gallinero; tiene una extensión toda la finca de mil setecientos ocho metros cuadrados, correspondiendo a lo edificado ciento noventa y nueve metros cuadrados, de la siguiente forma: Hotel, dieciséis metros de fachada y diez de fondo, o sean ciento sesenta metros cuadrados; casa del guarda, nueve metros de fachada por cuatro de fondo, o sean treinta y seis metros cuadrados; garaje, nueve metros de fachada por cuatro de fondo, o sean treinta y seis metros cuadrados; gallinero, tres metros cuadrados. Hay además construido, próximamente, cien metros de cerca de material, faltando hacer unos setenta, que rodea el terreno, sobre el cual están construidas las indicadas edificaciones; tiene una extensión toda la finca de mil setecientos ocho metros cuadrados, y linda: por su entrada, o sea a Poniente, con la carretera de Madrid a Toledo; por la derecha, entrando, o sea a Mediodía, con doña María de la Paz González de Santiago; izquierda, o sea al Norte, Julia Valtierra y Marqués de Valmediario, y a la espalda, o sea a Saliente, con el camino viejo de Madrid a Toledo.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Getafe el día veintinueve de Diciembre próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veintiocho mil trescientas cincuenta pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que en caso de empate se abrirá nueva licitación, sólo entre los dos postores y ante este Juzgado; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad que estará de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder.

Madrid, dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Félix Gil

(A.—1.743)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Rafael García de la Riva, representado por el Procurador D. Rodolfo Rubira Abarca, contra D. Ismael Cuevas Martínez, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas de principal, importe de un préstamo consignado en escritura pública, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea por la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca:

Casa sita en esta Corte, calle de Felipe Díaz, número catorce, barrio o colonia del Carmen, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que consta de dos plantas, con cuatro viviendas; su solar, de forma de cuadrilátero rectangular, tiene siete metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos tres pies, también cuadrados, de los cuales comprende la edificación noventa y cinco metros cuadrados, o sean mil doscientos veintitrés pies con sesenta décimos de pie, también cuadrados, y el resto se halla destinado a patios central y posterior; linda: por su frente o fachada, con la expresada calle de Felipe Díaz; por la derecha, entrando, con resto de la finca de que ésta se segregó, propia de D. Marcelo de Usera y Sánchez; por la izquierda, con solar de D. Felipe Díaz Martín y con dicha porción sobrante de la finca de que procede, propia dicha porción del señor Usera, y por espalda o testero, con solar de D. Pedro Lafuente.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Enero del año próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a

que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—190)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Miguel Garzón Salazar, representado por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, contra D. Manuel Medina, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, y representado, por tanto, en los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se notifica a dicho demandado, D. Manuel Medina, por medio del presente edicto, en atención a ser desconocidos sus actuales domicilios y paraderos, la sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Miguel Garzón Salazar, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Francisco Tulo y representado por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, contra D. Manuel Medina, representado en los Estrados del Juzgado, por hallarse declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Medina a que abone a D. Miguel Garzón la suma de tres mil quinientas pesetas, con los intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José González Llana.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicado ha sido la anterior sentencia por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo, el Secre-

tario, doy fe.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Medina, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González

(A.—1.736)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Enrique San Martín, como apoderado de «La Equitativa», contra D. Jesús Méndez Martínez, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho. El señor D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por don Enrique San Martín y Dabán, mayor de edad y de esta vecindad, domiciliado en la travesía del Conde Duque, número dieciséis, tercero, derecha, como apoderado de la Sociedad de Seguros «La Equitativa», contra don Jesús Méndez y Martínez, domiciliado en la calle de Abascal, número diecisiete, sobre pago de doscientas trece pesetas con ochenta céntimos, importe de un recibo correspondiente al año actual, procedente de un contrato que con el número cuatro mil quinientos cuarenta y uno tiene suscrito con la Sociedad demandante, intereses legales, gastos y costas,

Fallo:

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos al señor D. Jesús Méndez Martínez en la legitimidad de la firma por él consignada en la póliza base de la reclamación y certeza de la deuda pedida, debo condenarle y le condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad de Seguros «La Equitativa», o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas trece pesetas con ochenta céntimos que le reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad, a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, o sea desde el día veintisiete del mes de Septiembre anterior, con más las costas y gastos causados en el presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Y para que sirva de notificación al demandado expido la presente en Madrid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó
(A.—1.739)

TITULCIA

Habiéndose declarado desierto el anterior concurso para proveer las plazas de Secretario, en propiedad, de este Juzgado municipal, y su Suplente, se anuncia nuevamen-

te a concurso libre la provisión de los indicados cargos, que habrán de solicitarse del señor Juez de primera instancia de Getafe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con lo prescrito en la ley provisional de Organización del Poder Judicial y sus complementarias.

Esta Villa tiene 626 habitantes, y los cargos anunciados se hallan dotados tan sólo con los derechos de Arancel.

Titulcia, 7 de Noviembre de 1928.

El Juez municipal,
Victoriano García

«LA VICTORIA» SOCIEDAD ANONIMA

Princesa, 65, Madrid

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1928, a las nueve y media de la noche, en el salón de actos de la Sociedad «La Unica», Barceló, 7, Madrid, encargándoseles la puntual asistencia.

La presente convocatoria se entiende practicada con todos los efectos procedentes, advirtiéndose que en el caso de suspenderse esta Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde, conforme a los Estatutos sociales y demás normas vigentes y aplicables.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Dar cuenta del estudio de las bases en la proposición presentada a la Junta general de 7 de Noviembre de 1928, y de la proposición presentada al Consejo de Administración sobre prorrateo de acciones.

3.º Deliberación sobre liquidación y enajenación de la Sociedad Anónima «La Victoria», formalización del inventario balance y nombramiento de Comisión Liquidadora facultada para todos esos fines.

Madrid, 26 de Noviembre de 1928.

Por el Consejo de Administración,

El Secretario,
Luis Díaz Ibáñez

(A.—1.738)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 116.684, a nombre de doña Antonia Jiménez Olivas, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de Noviembre de 1928.

El Jefe de la Caja,
Orosio M.ª Chamorro

(A.—1.745)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202